

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.... —	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 18 de Agosto).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Sección de Estadística

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Logroño, que deberá ser reproducido con urgencia en el *Boletín oficial* de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo: Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables con-

flictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando el número de los habitantes del distrito, eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y esfuerzos ilegítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido recogiendo los datos de las Juntas locales, con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la pro-

vincia de Logroño con carácter provisional; y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado, quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término improrrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el *Boletín oficial* de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1906.

— El Subsecretario, Rosales.—

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Logroño.

(El arreglo á que se refiere esta disposición comienza á publicarse en las páginas 672 y 673).

to de Ingenieros, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo José Bañuelos Vallés, por el delito de deserción al extranjero;

Por la presente requisitoria oíto, llamo y emplazo al mencionado José Bañuelos Vallés, natural de Villar de Arnedo, provincia de Logroño, hijo de Domingo y de Brígida, soltero, de veintitres años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, ojos grandes, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular y su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel ocupado por el primer Regimiento Mixto de Ingenieros en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruye por el delito de deserción al extranjero, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Bañuelos Vallés y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Logroño á quince de Agosto de mil novecientos seis.— Manuel Ruiz Monleó.

Sección Judicial

Juzgados militares

1409

Don Manuel Ruiz Monleó, Comandante del primer Regimiento Mix-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA. SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE LOGROÑO

En los Ayuntamientos que tengan varios grupos de población, deberán las Juntas locales y los Maestros comunicar al Ministerio la Escuela á que pueden asistir de las que haya en el término municipal, para de este modo poder determinar con precisión los distritos escolares de cada Municipio y grupos de población que los constituyen.

Número de orden..	AYUNTAMIENTOS	EXTENSIÓN — Kilómetros cuadrados	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distritos escolares..	Número de orden..	AYUNTAMIENTOS	EXTENSIÓN — Kilómetros cuadrados	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distritos escolares..	SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución	OBSERVACIONES	
										Anterior — Prestas	Actual — Prestas	Legal — Prestas			
1	Abalos	"	1 Abalos		1	Abalos	"	Diseminados á menos de Diseminados á más de		625	625	625	"	Villa. El Ayuntamiento de Abalos tiene 782 habitantes.	
"	Agoncillo	"	"	Diseminados á más de	28	21	"	"	"	"	"	"	"	"	
2	Agoncillo	"	2 Agoncillo	Diseminados á más de	500	16	"	"	"	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Agoncillo tiene 944 habitantes.	
"	Arrábal	"	"	Diseminados á más de	500	170	20	"	"	625	625	625	"	Villa, forma grupo con el anterior.	
"	Aguilar del río Alhama	"	2 Aguilar del río Alhama	Diseminados á más de Diseminados á más de Aguilar del río Alhama	53	118	"	"	"	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama tiene 1.907 habitantes.	
3	Huertas (Las)	"	"	Diseminados á más de	500	3	"	"	"	"	"	"	"	Casas de hortelanos.	
"	Inestrillas	"	"	Diseminados á más de	500	140	481	"	"	625	625	625	"	Lugar.	
4	Ajamil	"	2 Ajamil	Diseminados á más de	500	74	37	"	"	"	"	"	"	Villa. La Escuela que existe es de patrón. Pueden asistir los niños de Ajamil.	
5	Albelda	"	"	Diseminados á más de	500	91	207	"	"	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Albelda tiene 1.273 habitantes.	
6	Alberite	"	2 Alberite	Diseminados á más de	500	41	67	139	72	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Alberite tiene 998 habitantes.	
7	Alcanaadre	"	"	Diseminados á más de	500	1200	98	"	"	625	625	625	"	Casas-Corrales.	
8	Aldeanueva de Ebro	"	2 Aldeanueva de Ebro	Diseminados á más de	500	19	13	"	"	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro tiene 1.580 habitantes.	
9	Alesanco	"	"	Diseminados á más de	500	38	47	"	"	825	825	825	"	Villa. Hay una auxiliaria de 500 pesetas. El Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro tiene 3.705 habitantes.	
10	Alesanco	"	2 Alesanco	Diseminados á más de	500	198	74	"	"	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Alesanco tiene 1.282 habitantes. Puede agregársele Torrecilla sobre Alesanco.	
11	Alfaro	"	"	Diseminados á más de	500	914	2694	336	180	"	"	"	"	Villa. El Ayuntamiento de Alesanco tiene 194 habitantes.	
"	Cañada (La)	"	"	Diseminados á más de	500	152	11	"	"	825	825	825	"	Ciudad. Hay una auxiliaria de 625 pesetas. El Ayuntamiento de Alfaro tiene 5.955 habitantes.	
"	Casasjo (El)	"	"	Diseminados á más de	500	1718	5860	712	261	"	300	300	300	"	Casas de labor.
"	"	"	"	Diseminados á más de	500	104	192	38	16	"	1100	1100	1100	"	Idem.
"	"	"	"	Diseminados á más de	500	5	"	"	"	"	"	"	"		
"	"	"	"	Diseminados á más de	500	2	"	"	"	"	"	"	"		
"	"	"	"	Diseminados á más de	500	1720	1277	175	54	"	"	"	"		
"	"	"	"	Diseminados á más de	500	11200	54	8	"	"	"	"	"		
"	"	"	"	Diseminados á más de	2750	27	"	"	"	"	"	"	"		

22	Puente de Castejón	7	Casas de labor.	"
"	Rosa (La)	"	Villa. El Ayuntamiento de Almarza tiene 268 habitantes.	"
"	Diseminados á menos de	"	Aldes. Debe formar grupo con Torrecilla, de Cameros, que es donde asisten los niños á la Escuela.	"
12	Almarza de Cameros	1	12	"
"	Ribavellosa	"	Villa. El Ayuntamiento de Anguaciana tiene 779 habitantes.	13
13	Anguaciana	"	Arrabal.	"
"	Diseminados á más de	"	Villa. El Ayuntamiento de Anguaciana tiene 1.715 habitantes.	14
"	Anguaciana	1	Barrio.	"
14	Anguiano	"	Casetas de camineros y corrales.	"
"	Diseminados á más de	"	Villa. El Ayuntamiento de Arenzana de Abajo tiene 725 habitantes.	15
15	Arenzana de Abajo	"	Villa. El Ayuntamiento de Arnedillo tiene 1.242 habitantes.	16
"	Diseminados á más de	"	Villa. El Ayuntamiento de Arnedillo tiene 1.242 habitantes.	17
"	1 Arenzana de Arriba	"	Villa. El Ayuntamiento de Arnedillo tiene 1.242 habitantes.	18
"	2 Arnedillo	"	Ciudad. El Ayuntamiento de Arnedo tiene 4.333 habitantes.	"
16	Arenzana de Arriba	"	Casas de pastores. El Ayuntamiento de Almandegui tiene 1.602 habitantes.	"
17	Arnedillo	"	Villa.	"
"	Diseminados á más de	"	Villa. Hay una auxiliaria de 500 pesetas. El Ayuntamiento de Autol tiene 2.862 habitantes.	"
"	1 Arenzana de Arriba	"	Villa.	"
"	2 Arnedillo	"	Villa. El Ayuntamiento de Azofra tiene 658 habitantes.	21
18	Arnedo	"	Villa. El Ayuntamiento de Badarán tiene 1.172 habitantes.	22
"	Diseminados á más de	"	Idem idem de Bárñares tiene 916 habitantes.	23
"	1 Arnedo	"	Villa.	"
"	Diseminados á más de	"	Idem. El Ayuntamiento de Bárñares tiene 955 habitantes.	24
"	1 Almandegui	"	Lugar.	"
19	Ausejo	"	Barrio.	"
"	Diseminados á más de	"	Villa. El Ayuntamiento de Bárñares tiene 955 habitantes.	25
"	1 Ausejo	"	Villa.	"
"	Diseminados á más de	"	Idem. El Ayuntamiento de Bárñares tiene 955 habitantes.	26
"	1 Autol	"	Lugar.	"
20	Autol	"	Barrio.	"
21	Azofra	"	Villa. El Ayuntamiento de Bárñares tiene 955 habitantes.	27
"	Diseminados á más de	"	Villa. El Ayuntamiento de Bergasa tiene 526 habitantes.	"
"	1 Azofra	"	(Se continuará.)	"
22	Badarán	"		
"	Diseminados á más de	"		
"	1 Badarán	"		
"	Diseminados á más de	"		
"	1 Bárñares	"		
23	Bárñares	"		
"	Diseminados á más de	"		
"	1 Baños de Rioja	"		
"	1 Baños de río Tobía	"		
24	Baños de Rioja	"		
25	Baños de río Tobía	"		
26	Bereo	"		
"	Diseminados á más de	"		
"	1 Bereo	"		
"	Diseminados á más de	"		
"	1 Cercada	"		
"	Diseminados á más de	"		
"	1 Bergasa	"		
"	Diseminados á más de	"		

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1906

Mes de Agosto

1417

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.^o de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS				TOTAL	
			De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.		Pesetas.	Cts.
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1. ^o	Administración provincial.—Personal . . .	68548 91	4774 08		125	"	"	"	"	"	4899	08
2. ^o 1. ^o	Administración provincial.—Material . . .	7600 "	1000 "	900	"	"	"	"	"	"	1900	"
2. ^o 2. ^o	Servicios generales	24648 "	2138 93	"	"	"	"	"	"	"	2138	93
3. ^o	Obras obligatorias	20554 41	687 50	48	"	"	"	"	"	"	735	50
4. ^o	Cargas	205717 60	66042 64	"	"	"	"	"	"	"	66042	64
5. ^o	Instrucción pública	330707 76	4972 90	"	"	"	"	"	"	"	4972	90
6. ^o	Beneficencia	451928 09	52161 87	"	"	"	"	"	"	"	52161	87
7. ^o	Corrección pública	39540 61	3267 14	"	"	"	"	"	"	"	3267	14
8. ^o	Imprevistos	65392 75	1278 83	500	"	"	"	"	"	"	1778	83
9. ^o	Nuevos establecimientos	" "	" "	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.	Carreteras	600 "	" "	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11.	Obras diversas	" "	" "	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.	Otros gastos	371565 52	1138 97	4255	"	"	"	"	"	"	5393	97
TOTAL		1586803 65	137462 86	5828	"	"	"	"	"	"	143290	86

Logroño 9 de Agosto de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.^o B.^o: El Presidente, El Marqués del Romeral.

Aprobada por la Excmo. Comisión provincial en sesión celebrada en el día 11 del actual.—Logroño 13 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente, Santiago G. Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma Osorio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLA

1415

Aprobada por la Junta municipal de esta villa, la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo no tarifadas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1907, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con el fin de que puedan examinarlo cuantos lo estimen conveniente y presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, para cubrir el déficit de seis mil trescientas ochenta y seis pesetas y cuarenta y nueve céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja	100 Kgmos	11595	2'25	0'15	1739 23
Leña	Id.	32917	1'80	0'12	3950 04
Patatas	11 y 1/2 K.	13944	0'75	0'05	697 20
TOTAL					6386 49

Logunilla 15 de Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Soto.—El Secretario, Dionisio Fernández.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

1416

Habiendo alegado el mozo José Zárate Pérez, la excepción de hijo de madre pobre ignorando el paradero de su padre desde hace 18 años, exhorto y requiero á todas las Autoridades, para que si llegan á adquirir noticias acerca de la residencia del ausente D. Felipe Zárate, cuyas señas se expresan á continuación, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía á los efectos de lo que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reemplazos.

Logroño 14 de Agosto de 1906.—El Alcalde accidental, Basilio Gurrea.

Señas del ausente:

Estatura baja, color moreno, ojos negros, pelo castaño oscuro, edad en la actualidad 60 años.

Anuncios
Oficiales

LARDERO

1401

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la pla-

za de Farmacéutico titular de esta villa con el haber anual de 263 pesetas, en cuya cantidad van incluidos á razón de 20 céntimos los residentes que exceden de mil según la Real orden circular de 27 de Abril de 1905, debiendo el agraciado facilitar gratuitamente los medicamentos necesarios de una á treinta y cinco familias pobres.

Los que deseen solicitarla acreditarán encontrarse en las debidas condiciones para ello, remitiendo sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, á aconsejar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Lardero 13 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Andrés Clavijo.

MANSILLA

1408

Don Antonio Matute Guardia, Alcalde Presidente de esta villa; Hace saber: Que aprobado por esta Corporación municipal en fecha 12 del actual, el proyecto del presupuesto ordinario formado para 1907, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, pueda examinarse y presentar las reclamaciones por escrito que estimen oportunas.

Mansilla 13 de Agosto de 1906.—Antonio Matute.